



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN EN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DIPLOMA DE EXPERTO “DERECHO AMBIENTAL. INSTRUMENTOS Y DIMENSIONES JURÍDICAS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”

En Sevilla y Jaén, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (en adelante la Consejería), en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H, y con domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071-Jaén.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la suscripción del presente documento, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La creciente complejidad de los retos ambientales (cambio climático, pérdida de biodiversidad, gestión de residuos, transición energética), así como la extensa normativa medioambiental, exige una cooperación institucional sólida que permita coordinar esfuerzos, optimizar recursos y dar respuesta a las demandas sociales y normativas en materia de sostenibilidad, contribuyendo de esta manera a mejorar el tratamiento jurídico y administrativo del medio ambiente.

Segundo. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de medio ambiente, espacios



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

naturales y sostenibilidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías atribuye a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias correspondientes a las materias de medio ambiente y desarrollo sostenible. Asimismo, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

Según lo previsto en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a esta Consejería, a través de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, *“la programación, promoción y fomento de actividades de educación, formación y sensibilización ambiental”*.

Tercero - Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y la ciudadanía, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. En sus Estatutos contempla la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Como tal, la Universidad de Jaén debe cumplir las siguientes funciones:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
2. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.
3. La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Cuarto.- Con fecha 23 de enero de 2026 la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y la Universidad de Jaén firmaron el Protocolo General de Actuación en materia de formación para la colaboración en materia de investigación, formación, transferencia de conocimiento y en cualquier otro ámbito de interés mutuo entre ambas instituciones mediante el establecimiento de convenios específicos.

Que, consecuentemente con lo anterior, las partes convienen suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la organización conjunta entre la Universidad de Jaén (en adelante UJA) y la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (en adelante la Consejería) del **DIPLOMA DE EXPERTO “DERECHO AMBIENTAL. INSTRUMENTOS Y DIMENSIONES JURÍDICAS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”**, título propio de la UJA, de 10 créditos ECTS, estando prevista su impartición en modalidad híbrida (on line, presencial y virtual sincrónica). Las sesiones presenciales en la sede determinada por la UJA serán retransmitidas on line.

Los objetivos que se pretender alcanzar con este Título son los siguientes:

- Formación especializada de funcionarios de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y otros operadores jurídicos sobre las recientes reformas normativas en materia de medio ambiente de los diferentes niveles de producción legislativa (Unión Europea, Estado, Comunidades Autónomas).
- Formación especializada sobre resoluciones que se están desarrollando en las Altas Cortes nacionales e internacionales y el impacto que tiene sobre los procesos jurisdiccionales y administrativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Formación de Postgrado en Derecho Ambiental autonómico, español y europeo, destinada a estudiantes, estudiantes de Maestría de países de América Latina y sectores profesionales.

SEGUNDA. De la organización y programación.

La UJA y la Consejería organizan el citado Diploma de Experto, aportando los medios materiales y personales necesarios para su ejecución. Este Diploma de Experto tiene previsto desarrollarse preferentemente entre los meses de abril y mayo de 2026, si bien por cuestiones organizativas podrá celebrarse con posterioridad pero siempre finalizarse antes del 31 de diciembre de 2026.

A) El proyecto se organiza en tres partes diferenciadas y complementarias:

1. Bloque 1. Modalidad on line (6 créditos)

Modalidad virtual sincrónica

Número de sesiones: 8

Programa académico:

1. La tutela del medio ambiente por el Derecho Administrativo sancionador.
2. Daños al medio ambiente y responsabilidad patrimonial de la Administración.
3. Participación y derecho de acceso a la información ambiental y a la justicia ambiental. La legitimación procesal en los litigios ambientales y climáticos. Los derechos de la naturaleza y nuevos modelos de participación ambiental.
4. La protección del paisaje (cultural y natural).



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

5. El papel de la planificación urbanística y la ordenación del territorio en la protección de los bienes naturales
6. Jurisprudencia constitucional sobre medio ambiente: cuestiones sustantivas y competenciales.
7. Examen y balance de la intervención de las Fiscalía de Medio ambiente.
8. La justicia ambiental en España: principales litigios ambientales y climáticos planteados ante la justicia ordinaria.

TALLER DE DERECHO COMPARADO.

- La constitucionalización del derecho al medio ambiente en perspectiva comparada (Europa y América Latina).
- La protección constitucional del derecho al medio ambiente en España.
- Los temas ambientales en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Los Casos ambientales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Bloque 2. Modalidad híbrida (presencial y sesiones retransmitidas) (2 créditos)

Duración: 2 días (4 sesiones académicas)

Lugar: Universidad de Jaén (Torre del Vinagre)

Programa académico:

1. La evolución del Derecho Ambiental de la Unión Europea. Reglamentos y Directivas. La justiciabilidad del derecho al medio ambiente en las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia ambiental.
2. Modelo territorial y competencias ambientales. Administraciones estatal, autonómica y local. Los problemas competenciales entre Administraciones públicas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
3. La responsabilidad penal por daños al medio ambiente. Delitos contra el medio ambiente cometidos por funcionarios públicos. El papel del Ministerio Público. Examen de la jurisprudencia ordinaria.
- 4.- Responsabilidad civil por daños ambientales. Examen de la jurisprudencia ordinaria. Cuestiones de orden procesal en los procesos civiles sobre materia medioambiental. Medidas cautelares y ejecución provisional de sentencias. Cuestiones sobre ejecución de sentencias firmes en materia medioambiental.

3.- Bloque 3. Trabajo Fin de Experto (2 créditos)

Para la obtención del título los alumnos deberán realizar un Trabajo Fin de Experto, en el que se expondrán de manera sintética y reducida (10 folios máximo) las principales ideas y cuestiones analizadas en las sesiones académicas del Diploma.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

B) Docencia:

- Académicos y especialistas (nacionales y extranjeros)
- Jueces, Fiscales y Letrados del Servicio Jurídico de la Junta de Andalucía
- Responsables y gestores de la Administración ambiental de la Junta de Andalucía.

C) Reconocimiento académico:

Para quienes realicen el conjunto del Programa académico (Docencia virtual y Seminario presencial) se expedirá un DIPLOMA DE EXPERTO (Título propio) por la Universidad de Jaén.

El programa del Diploma de Experto, contenido, desarrollo temporal, así como las condiciones de su realización y evaluación podrá sufrir las obligadas variaciones que sean imprescindibles en cuanto a ponentes o conferencias por causa de imprevistos o por motivos de otra índole, valoradas por la comisión académica, con la aprobación de la UJA, conforme al procedimiento establecido en su normativa sobre Enseñanzas Propias.

TERCERA. De las obligaciones y compromisos en la organización.

Para la ejecución de este convenio, las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

a) La UJA pondrá los medios materiales y humanos que pueden concretarse en las siguientes actuaciones:

- Planificación y gestión del estudio y aprobación del Diploma de Experto como Título propio, conforme a la Normativa de Enseñanzas Propias y de Formación Permanente de la Universidad de Jaén.
- Admisión y matriculación del alumnado.
- Gestión técnica del desarrollo de la docencia y la participación del profesorado, en su ámbito académico.
- Recopilación y reproducción de la documentación del Diploma de Experto.
- Expedición de certificados y diplomas correspondientes.
- Aplicación del sistema de evaluación y seguimiento del proceso de calidad del Diploma de Experto.
- Puesta a disposición de la plataforma de docencia virtual de la UJA.
- Cesión de las aulas necesarias para la impartición de las clases o conferencias.

b) La Consejería pondrá los medios materiales y humanos que pueden concretarse en las siguientes actuaciones:

- Difusión del Diploma de Experto a través de los canales habilitados para ello.
- Selección del alumnado funcionario, conjuntamente con las delegaciones territoriales y centros directivos centrales. Esta formación contará entre sus destinatarios con personal funcionario de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Así, se reservan 20 plazas que se destinarán a personas funcionarias de carrera que esté prestando servicio en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. La selección de los participantes se realizará a propuesta de las Delegaciones Territoriales y los Servicios Centrales de la Consejería. En caso de no completar el total de plazas se podrá seleccionar a personal funcionario de la Junta de Andalucía de otras Consejerías relacionadas con la materia.
- Propuesta del profesorado, en su caso.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

- Cesión de las aulas necesarias para la impartición de las clases o conferencias.

CUARTA. De las obligaciones y compromisos en la financiación.

Para la ejecución del convenio la financiación será asumida por la Consejería y por la UJA, aprobándose un presupuesto máximo de doce mil euros (12.000 €), con el siguiente reparto:

- a) La Consejería se compromete a una aportación máxima de 6.000 euros para cubrir sus obligaciones y cubrirá el importe de las matrículas del personal funcionario de la Junta de Andalucía, por un importe máximo de 300 euros por persona. Dicho pago se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2000010000 G/12S/22604/00 01.

Dicha aportación se hará efectiva mediante transferencia a la Cuenta de la Universidad de Jaén:

ES87 3067 0109 3211 5065 3127 (SWIFT: BCOEESMM067)

- b) La UJA, por su parte, asumirá la financiación como máximo de 6.000 euros para:
- cubrir el importe de matrículas para otros participantes, beneficiarios de beca, con cargo a la partida presupuestaria: (EXPEDIENTE: 2026/0001756). Aplicación de gasto (2026) 07.01 .35.01.
 - por pago de las ponencias impartidas por el profesorado en la docencia on line del programa, coordinación académica y otras colaboraciones docentes complementarias.
 - Financiación de gastos de viaje, alojamiento y manutención durante su estancia en Jaén del profesorado y otros docentes que colabora en la docencia presencial/híbrida.
 - Gastos de gestión académica que conlleve la organización del Diploma de Experto.
 - Publicidad y divulgación del Diploma.
 - Gastos de expedición de los títulos a los alumnos que hayan participado en el Diploma de Experto.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria, presidida por la persona titular de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o persona en la que delegue, integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la UJA:

- La persona titular del Vicerrectorado de Posgrado o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Secretaría General o persona en quien delegue.

Por parte de la Consejería:

- La persona titular de la Viceconsejería o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Coordinación de la Viceconsejería o persona en quien delegue.

Con funciones de Secretaría actuará la persona que se designe por la Viceconsejería y que ha de ser funcionaria con rango al menos de jefatura de Servicio, con voz, pero sin voto.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de quince días contados a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación. Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. El voto de calidad en caso de empate lo tendrá la persona titular de la Viceconsejería o persona en quien delegue.

Dicha comisión de seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

SEXTA. Régimen jurídico.

Este convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este protocolo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Asimismo, el Diploma de Experto, objeto del presente convenio, se organizará e impartirá de acuerdo con el régimen jurídico establecido en el artículo 2.5.c), de la Normativa de Enseñanzas Propias y de Formación Permanente de la Universidad de Jaén (Aprobado en sesión ordinaria nº 14 de 25 de mayo de 2016 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén).

SÉPTIMA. Naturaleza interadministrativa.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, al ser firmado entre entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas e incluir la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

OCTAVA. Efectos y duración del convenio.

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma, una vez observadas las formalidades y trámites legales que resulten preceptivos y sus disposiciones registrarán en el plazo de dos años.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años.

NOVENA. Causas extintivas.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en alguna ley. En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del protocolo general de actuación, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la comisión de seguimiento.

DÉCIMA. Liquidación del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

UNDÉCIMA. Modificaciones.

Cualquier modificación del convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

DUODÉCIMA. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio a través de la comisión de seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

DECIMOTERCERA. Protección de datos y confidencialidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio que se redacten a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habiendo adaptado los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo, tal como se establece en el art. 5.3 de la L.O. 3/2018.
- d) En el momento en que finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para instar la finalización del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito:

- En el caso de la Universidad de Jaén en la siguiente dirección: Campus Las Lagunillas s/n, 23071, Jaén.
- En el caso de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección: C/ Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla, o en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

Decimocuarta. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven del presente protocolo general de actuación los cuales serán incorporados a sendos ficheros de la Consejería y de la Universidad de Jaén, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de dejar constancia de la conformidad con el presente protocolo general de actuación. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
Fdo.: Nicolás Ruiz Reyes